



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	041 - 2019 - 00116 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	A & D ALVARADO & DURING S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/07/2023	6/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-06-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor,
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de Origen Cuatragésimo Primero (41) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Secretaría de la Oficina de Apoyo
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Acción Personal de Mayor Cuantía No. 41 2019 00116 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra A & D ALVARADO & DURING S.A.S - *En reorganización y JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO*

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.761.349 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, ejerciendo en condición de apoderado judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y convida concurrir ante esta Sede Judicial, a efectos de interponer, EN TÉRMINO, recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del provido adiado 16 de junio de 2023, publicado en estado del 20 de junio de los corrientes, interlocutorio en el que se decreta el envío de este expediente con destino a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al trámite concursal de A & D ALVARADO & DURING S.A.S.

I. PETICIÓN

Sírvase, Honorable Juez, reponer el provido adiado 16 de junio de 2023, publicado en estado del 20 de junio de los corrientes, para que, en su lugar, se tenga en cuenta que, los efectos del inicio del proceso de reorganización de A & D ALVARADO & DURING S.A.S, ya fueron aplicados a esta acción mediante autos del 26 de junio de 2019 y 24 de enero de 2022.

II. FUNDAMENTOS

En primer orden, Honorable Juez, resulta imperativo indicar que, mediante este recurso no se pretende desconocer los efectos que trae consigo el inicio del proceso de reorganización de A & D ALVARADO & DURING S.A.S, por el contrario, la intención del suscrito apoderado es resaltar que, con anterioridad a la emisión del auto vupuleado, ya se habían aplicado los efectos de que había el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

En efecto, el Juzgado de origen a través del auto de fecha 26 de junio de 2019, resolvió lo siguiente:

Teniendo en cuenta que A & D Alvarado & During S.A.S. fue admitida al proceso de reorganización, según se acredita con documento militante a folios 55-58 C - 2 y como quiera que la parte actora en escrito militante a folio 50 manifestó que era su intención continuar la ejecución respecto del otro demandado en virtud de lo previsto en la Ley 1116 de 2006 se dispone

Primero. Seguir adelante con la ejecución solamente contra Juan Carlos Monzón Alvarado (Inciso 1º artículo 70 de la Ley 1116 de 2006)

Levantar las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada A & D Alvarado & During S.A.S y dejarlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades

Remitir a la Superintendencia de Sociedades la certificación de la existencia y estado del proceso, así como copia de la demanda y de los títulos base de la ejecución (Art 100 de la ley 222 de 1995)

Por secretaría, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, remitiéndole los documentos antes mencionados junto con la copia del presente provido. (Negrita propia)

Luego, mediante interlocutorio dictado el 24 de enero de 2022, se dispuso seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago únicamente con respecto al demandado Juan Carlos Monzon Alvarado, de tal suerte que, en la actualidad y desde junio de 2019, A & D Alvarado & During S.A.S no obra como parte pasiva de este proceso.

En suma, sin mayor dilación, luego su Señoría se proceda con la revocatoria del provido adiado 16 de junio de 2023, publicado en estado del 20 de junio de los corrientes, para que, en su lugar, se tenga en cuenta que, los efectos del inicio del proceso de reorganización de A & D ALVARADO & DURING S.A.S, ya fueron aplicados a esta acción mediante autos del 26 de junio de 2019 y 24 de enero de 2022.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La REPOSICIÓN invocada se sustenta en lo normado por los artículos 316, 320 y 321 del Código General del Proceso.

La ALZADA subsidiaria resulta procedente en virtud de lo reglado por el numeral 4 artículo 321 *ibidem*.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El presente recurso de Reposición en subsidio de Apelación, se interpuso dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del auto fechado 16 de junio de 2023.

Atentamente

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.761.349 de Bogotá, D.C
T.P. 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de junio de dos mil diecinueve

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0116-00

Teniendo en cuenta que la ejecutada A & D Alvarado & During SAS, fue admitida al proceso de reorganización, según se acredita con documento militante a folios 55-58 C - 2 y como quiera que la parte actora en escrito militante a folio 50 manifestó que era su intención continuar la ejecución respecto del otro demandado, en virtud de lo previsto en la Ley 1116 de 2006 se dispone:

Primero. Seguir adelante con la ejecución solamente contra Juan Carlos Monzón Alvarado (Inciso 1º artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

Levantar las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada A & D Alvarado & During SAS y dejarlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Remitir a la Superintendencia de Sociedades la certificación de la existencia y estado del proceso, así como copia de la demanda y de los títulos base de la ejecución. (Art. 100 de la ley 222 de 1995).

Por secretaría, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, remitiéndole los documentos antes mencionados junto con la copia del presente provido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

2019



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00116-00

Agotados los trámites propios de esta instancia, se profiere auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 25 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra A & D ALVARADO & DURING SAS y JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO.

Por auto de 26 de junio de 2019 se ordenó continuar la ejecución únicamente contra Juan Carlos Monzón Alvarado dado que A & D Alvarado & During SAS, fue admitido al proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

El ejecutado Juan Carlos Monzón Alvarado se notificó por disposición de lo reglado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 quien dentro del término guardó silente conducta.

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre los requisitos formales de la demanda como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

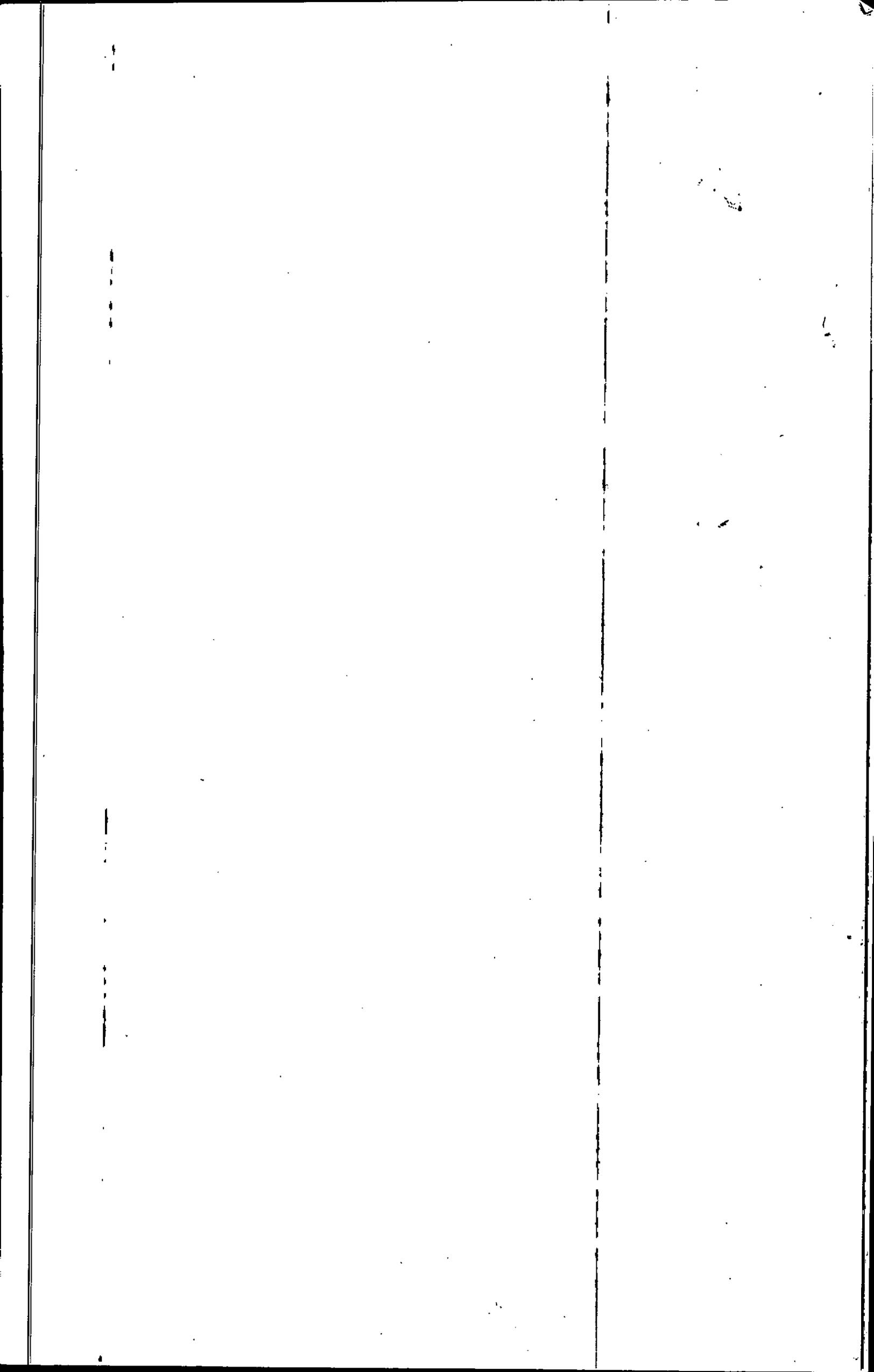
NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 090 27 JUN. 2019

Hoy,
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.



296

RE: Proceso Ejecutivo de Acción Personal de Mayor Cuantía No. 41 2019 00116 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra A & D ALVARADO & DURING S.A.S - En reorganización y JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO (PRESENTO RECURSO)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 16:44

Para: EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

ANOTACION

Radicado No. 5583-2023, Entidad o Señor(a): EDUARDO GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION
De: Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 16:33
11001310304120190011600 J01 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

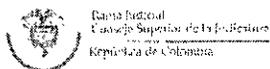
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales; en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Eduardo García <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 16:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jurídica@alvaradoyduring.com <juridica@alvaradoyduring.com>; contabilidad@alvaradoyduring.com <contabilidad@alvaradoyduring.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo de Acción Personal de Mayor Cuantía No. 41 2019 00116 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra A & D ALVARADO & DURING S.A.S - En reorganización y JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO (PRESENTO RECURSO)

Señor Juez de Conocimiento:

Me pèmito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico. Cordialmente.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-06-2023 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 04-07-2023
y vence en: 06-07-2023

N.C

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha _____ se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del
C. G. P. el cual corre a partir del _____
y vence en: _____